



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaria de Turismo

LA SECRETARIA DE TURISMO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que se recibió a satisfacción el servicio estipulado en el convenio **No. 016 de 2012**, consistente en : AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PARA TRABAJAR EN POS DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOSTENIBLE, PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO A NIVEL INTERNACIONAL, TODO EN MARCO DE LA IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MIAMI DEL 19 AL 22 DE ABRIL DE 2012, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y EL ALQUILER DE CADA UNO DE LOS STANDS EN EL MENCIONADO ESPACIO COMERCIAL, TRANSPORTE DEL MATERIAL PROMOCIONAL, MUESTRAS GASTRONÓMICAS, MUESTRAS FOLKLÓRICAS Y CULTURALES, SOUVENIRS Y APOYO LOGÍSTICO EN GENERAL , Por parte de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, con NIT No. 892400802, representado legalmente por **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.002.921 expedida en San Andrés Islas.

El presente certificado corresponde al periodo del 16 de Abril al 23 de Abril de 2012.

Dado en San Andrés Isla, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de Dos Mil Doce (2.012).

Atentamente,


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo

Sol Edilma Castro

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Requerimientos	Aporte Gobernación	Aporte Camara de Comercio	Total Financiación
Divulgación y Autorización Participación EXPOCOLOMBIA				
Confirmación asistencia al evento				
Planificación y Alistamiento				
Definición Espacio en la Feria	Alquiler Stand	\$ 36,000,000.00		\$ 36,000,000.00
Definición de actividades y selección de expositores				\$ -
Definición y aprobación requerimientos				\$ -
Solicitud de Visas				\$ -
Decoración	Contratación	\$ 30,000,000.00		\$ 30,000,000.00
Material Promocional	Impresos, camisetas, Libretas, CDs y Bolsos	\$ 20,887,250.00	\$ 2,300,000.00	\$ 23,187,250.00
Gastronomia	Dulces tipicos(bolas de coco, sirup cake, bolas de ajonjoli, degustacion de platos hechos a base de caracol, pescado, cangrejo)	\$ 18,000,000.00	\$ 4,950,000.00	\$ 22,950,000.00
Souvenir	Canastas de wild pine, llaveros en papel mache, imanes y	\$ 11,800,000.00	\$ 2,750,000.00	\$ 14,550,000.00
Logistica	Transporte aereo de material y muestras, trasnporte terrestre de material y muestras,	\$ 20,942,750.00	\$ 5,000,000.00	\$ 25,942,750.00
Presentaciones musicales	5 presentaciones artisticas y musicales del grupo Caribbean Soul(grupo tipico y fusion	\$ 40,000,000.00		\$ 40,000,000.00
Gastros Administrativos		\$ 8,770,000.00		\$ 8,770,000.00
		\$ 186,400,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 201,400,000.00

**INFORME FINAL CONVENIO No.016 DE 2012
CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Y
CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, DE FECHA
16 AL 23 DE 2012.**

Atención al objeto del convenio en mención, la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, realizo el alquiler de stands, contratación de decoración de stands en el mencionado espacio comercial, elaboración de material promocional y transporte de material promocional, muestras gastronómicas, suvenires, presentaciones musicales y apoyo logístico en general, todo en el marco de **la IV VERSION DE EXPO COLOMBIA INTERNACIONAL** lo cual se llevó a cabo en la ciudad de Miami del 19 al 22 de Abril de 2012.

La cámara de comercio en dicho evento trabajo en pos de la promoción turística del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalinas, contribuyendo así al desarrollo sostenible, y posicionamiento del destino a nivel internacional.

El impacto social del convenio fue altamente positivo, en la medida que se logró posicionar el nombre el Departamento Archipiélago en el contexto turístico, económico y cultural de uno de los mercados más importantes para la actividad turística del archipiélago, como lo es Estados Unidos.

Nuestras artesanías, música y gastronomía ocuparon un lugar destacado durante la feria, logrando promocionar la identidad cultural y así generar el interés de los asistentes para que nuestros empresarios pudieran establecer contactos y alianzas con empresarios extranjeros.

Se impone la necesidad de continuar tejiendo lazos de amistad con la continuidad de la presencia del departamento en la feria de Expo Colombia y en otras de índole internacional para consolidar el destino.

Anexo evidencia fotográfica impresa y en medio magnética

Atentamente,



ALAIN MARJARREZ FLOREZ
Presidente Ejecutivo

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL EVENTO





Miss MARY POMARE, ROSALIE WATSON y DAYAN POMARE artesanas de la Asociación Island Basket





ARTESANO ARTURO BENT TEJIENDO HOJA DE PALMA DE COCO





GRUPO MUSICAL CARIBBEAN SOUL



LIDONEL BENT (secretario de turismo), **GERMAN PACHECHO** (director de la unidad de cultura) Y **LAURA JARAMILLO** (funcionaria de la secretaria de turismo) comisionados por la gobernación en compañía de **ASTRY GUERRERO BOWIE** (Gestora Social del Departamento), **MARILYN BISCAINO** (Directora de la Fundación Trasatlántico), **MALENA GRANADILLO GOMEZ** (Gerente Agencia de Viajes Portofino) y **REGULO CORTEZ** empresario de la isla radicado en la ciudad de Miami.



LAURA JARAMILLO DAVIS (funcionaria de la Secretaria de Turismo), **LIDONEL BENT LLERENA** (Secretario de Turismo), Gerente **MALENA GRANADILLO GOMEZ** (Gerente Agencia de Viajes Portofino)



MALENA GRANADILLO GOMEZ, gerente de Viajes Portofino en compañía de **MARCOS ROBINSON** secretario de Turismo de Providencia y personas interesadas en pasar una temporada de vacaciones en las islas.



MALENA GRANADILLO GOMEZ , en compañía de joven vestida con el traje típico de las islas.



REGULO CORTES, empresario de la isla de San Andrés radicado en la ciudad de Miami en compañía de **LIDONEL BENT LLERENA** Secretario de Turismo del Departamento



ASTRY GUERRERO BOWIE gestora social, colaborando con la entrega de material promocional del Archipiélago.



Secretario de Turismo del Departamento **LIDONEL BENT LLERENA** en compañía de joven vestida con el taje típico de las Islas.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT 892.400.038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO No.016 DEL 13 DE ABRIL DE 2012

En San Andrés, isla, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del año Dos mil Doce (2011), se reunieron el doctor **LIDONEL BENT LLERENA**, Secretario de Turismo del Departamento y el señor **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS - ASHOTEL**, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio 016 de Abril 13 de 2012.

SUPERVISOR: **SECRETARIA DE TURISMO DEPARTAMENTAL**

CONVENIDO: **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, Representada Legalmente por **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.921 expedida en San Andrés Islas.

OBJETO: EL CONVENIO TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PARA TRABAJAR EN POS DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOSTENIBLE, PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO A NIVEL INTERNACIONAL, TODO EN MARCO DE LA IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MIAMI DEL 19 AL 22 DE ABRIL DE 2012, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y EL ALQUILER DE CADA UNO DE LOS STANDS EN EL MENCIONADO ESPACIO COMERCIAL, TRANSPORTE DEL MATERIAL PROMOCIONAL, MUESTRAS GASTRONÓMICAS, MUESTRAS FOLKLORICAS Y CULTURALES, SOUVENIRS Y APOYO LOGÍSTICO EN GENERAL

FECHA DE INICIO: **ABRIL 16 DE 2012.**

PLAZO DE EJECUCION: **OCHO (08) DIAS.**

FECHA DE TERMINACION: **ABRIL 23 DE 2011**


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Representante Legal Convenido



36

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Profesores Escallones

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN N°

002220

16 ABR 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 11 del decreto 4828 del 2008 y Numeral 4to del Artículo 7º del Decreto Departamental N° 0279 de Septiembre 21 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el estatuto de contratación, en el inciso 2 del artículo 41 y el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato celebrado.

Que revisada la póliza identificada con el N° **1011642**, expedida el 13 de Abril de 2012, por la compañía de Seguros La Previsora S A , constituida por el Convenio **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA,** Representada legalmente por el señor **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ** según Convenio Nro. 016 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **DE CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración de la misma y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 16-04-2012 hasta el 24-08-2012
- **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración de la misma y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 16-04-2012 hasta el 24-08-2012
- **DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del monto que se recibe a modo de pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 16-04-2012 hasta el 24-08-2012.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del Contrato y conforme a las regulaciones del decreto 4828 del 2008, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la garantía única contenida en la póliza identificada con el N° **1011642**, expedida el 13 de Abril de 2012, por la compañía de Seguros La Previsora S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

16 ABR 2012

2 SEGURO

CUMPLIMIENTO

POLIZA No. 1011642

13	04	12	EXPEDICION	0210804216	CERTIFICADO No.	CERTIFICADO AFECTADO No.	APROPACION PRESUPUESTAL
DIA	MES	ANO					SI NO
TOMADOR			CAMARA DE COMERCIO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS				NIT. o C.C. No.
DIRECCION			AV FRANCISCO NEWBALL No.4A-20 2do PISO				5123803
ASEGURADO			DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL				NIT. o C.C. No.
DIRECCION			5123803 CAMARA DE COMERCIO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS				5124280
DIRECCION			AV FRANCISCO NEWBALL No.4A-20 2do PISO				NIT. o C.C. No.
DIRECCION			19 San Andres				5123803
DIRECCION							TELEFONO

EMITIDO EN	MONEDA	TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA				NUMERO DE DIAS				
						REG	SUC	DIA	MES	ANO	DESDE	HASTA	DIAS	ANOS					
	PESOS	1.00	19	1	19	1	19	13	04	12	16	04	2012	00:00	24	08	2012	24:00	131
ACUERDO DE PAGO											VALOR ASEGURADO								
NO TIENE											\$ 298,240,000,00								

CUMPLIMIENTO 02 VALOR ASEGURADO: \$ 18.640.000,00 VIGENCIA: 16-04-2012 AL 24-08-2012
 ANTICIPO 03 VALOR ASEGURADO: \$186.400.000,00 VIGENCIA: 16-04-2012 AL 24-08-2012
 CALIDAD 05 VALOR ASEGURADO: \$ 93.200.000,00 VIGENCIA: 16-04-2012 AL 24-08-2012

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL RECUNARIA, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSTION DEL ANTICIPO Y LA CALIDAD DEL CONVENIO DE APOYO No.016 DE 13 DE ABRIL DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL CONVENIO EN LA PROMOCION TURISTICA DE LAS ISLAS DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DURANTE LA IV VERSION DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MIAMI (ESTADOS UNIDOS AMERICA) DEL 19 A 22 DE ABRIL DE 2012, PARTICULARMENTE EN LA ORGANIZACION DE DIEZ (10) STANDS REPRESENTATIVOS DEL ARCHIPIELAGO QUE PROMOCIONEN MUESTRA IDENTIDAD CULTURAL Y TURISTICA, LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INSCRIPCION DE NUESTROS PARTICIPANTES, EL ALQUILER Y LA ORGANIZACION DE LOS STANDS, EL TRANSPORTE DE MATERIAL PROMOCIONAL, MUESTRAS GASTRONOMICAS, FOLKLORICAS Y CULTURALES, SOUVENIRS Y EL APOYO EN GENERAL.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

* * * * *

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	ALICATE	AGENCIA	ASES.SEB.WILSON & CIA L	COMISION	0,0000	
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES	0,00	GASTOS EN DOLARES	0,00	COMISION EN DOLARES		TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES	0,00		
PRIMA SIN COMISION EN PESOS	451,455.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS	0,00	GASTOS EN PESOS	7,000.00	COMISION EN PESOS		TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	458,455.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

PREVISORA S.A. SEGUROS

PAGADO
13 ABR 2012

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO EL TOMADOR
 OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -

MASTERPRINT LTDA TEL: 235 4680 INT: 800 188 176-1 OP.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NOSUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

· PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de PREVISORA. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y PREVISORA solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio PREVISORA pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERÉS

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

ACTUALIZACIÓN 06 / 04 / 2009

CUP-003-5



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 016 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.18.002.921 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**. -, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio de Apoyo que se regirá por las Cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado legalmente por el Decreto 777 de 1992 autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad. **B)** Que en cumplimiento de las metas del Plan de Gobierno y el Plan de Desarrollo Departamental, se considera necesario participar en la IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL, teniendo presente que la administración territorial a través de la Secretaria de Turismo tienen como propósito misional la Promoción Turística del destino. **C).** Que LA IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL 2012 – Miami, es un evento creado con el fin de expandir y crear oportunidades internacionales de negocio, el cual cuenta con la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas, estableciendo así el espacio perfecto para abrir nuevos mercados y crear lazos comerciales. **D).** Que la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, tiene entre sus objetivos la Promoción de programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura,

la educación, la recreación y el turismo. De igual forma participan en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. E). Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Turismo y la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** han identificado objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. F). Que el Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos de su Asociación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, para la suscripción del presente. G). Que el representante legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, cuenta con las facultades necesarias dadas por sus estatutos para suscribir el presente instrumento. Por ello, **Acuerdan: PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONVENIDO** en la promoción turística de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL a realizarse en la ciudad de Miami (Estados Unidos de América) del 19 al 22 de Abril de 2012, particularmente en la organización de diez (10) stands representativos del Archipiélago que promocionen nuestra identidad cultural y turística, la realización de actividades de inscripción de nuestros participantes, el alquiler y la ordenación de los stands, el transporte de material promocional, muestras gastronómicas, folklóricas y culturales, souvenirs y el apoyo logístico en general. **SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS UNO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$201.400.000.00)** moneda corriente, discriminados de la siguiente manera: a). Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos (**\$186.400.000.00**) por parte del **DEPARTAMENTO**, quien se obliga a través de la Secretaría de Hacienda a reservar esta suma, que será tomada del Presupuesto Oficial - vigencia fiscal del 2012, con cargo a las Identificaciones Presupuestales **03-3-133-20** Concepto "**Proyecto Promoción Turística Institucional**" y **03-3-111-20** concepto "**Recuperación Cultura Ancestral en el Departamento**", según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números **555** de Abril 04 y **601** de Abril 10, ambos de 2012, expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. b). Quince Millones de Pesos (**\$15.000.000.00**) por parte de la Cámara de Comercio de ésta Ciudad, según propuesta que hace parte integrante del presente instrumento. Los aportes del **DEPARTAMENTO** serán desembolsados al **CONVENIDO** de la siguiente forma: **1)** Un pago anticipado equivalente al **100%** de su aporte, una vez legalizado el Convenio, según propuesta de la Cámara de Comercio. **TERCERA. DURACION:** El presente Convenio tendrá una duración de Ocho (08) Días. **CUARTA. OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenio se compromete para con el **DEPARTAMENTO:** **1)** A Desarrollar el objeto del

convenio, particularmente en la elaboración de muestras gastronómicas autóctonas de nuestra región insular, la manufactura de souvenirs, apoyo logístico y técnico, y en general, a poner toda su capacidad de gestión, con el fin de lograr la promoción de las Islas como destino turístico durante la feria.

2). A destinar personas idóneas en la preparación técnica de los alimentos, esto es que cumplan con las normas de higiene y tengan vigente el Certificado de Manipulación de Alimentos. 3).

A incluir en todos los elementos de promoción del evento la mención "CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; y en todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 4)

A incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 5) A cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), siempre que así se requiera. 6)

A presentar a la Secretaria de Turismo el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo la siguiente información: A). Información general: nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B).

Desarrollo del convenio por actividades: Discriminación de actividades con mención del valor ejecutado para cada una de ellas. C). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por las partes, con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas.

D). Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E). Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. PARAGRAFO. En virtud del principio de la buena fe, la información que el CONVENIDO consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7).

Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8). A constituir y presentar la Garantía Única de Cumplimiento y el recibo de pago de los Derechos de Publicación. 9).

En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1). Entregar el valor de su aporte al presente convenio. 2). Ejercer la supervisión. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente estará en cabeza del Secretario de Turismo. Para tal efecto, las divergencias que se presenten entre el CONVENIDO y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONVENIDO, así como tampoco limitar su autoridad ni dirección del Convenio. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**- El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A).

Verificar con base en el informe final presentado por la

am

Organización, el cumplimiento del objeto del Convenio y las obligaciones pactadas en el mismo. B). Solicitar al CONVENIDO o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C). Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D). Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario, presentar las observaciones respectivas. E). Constatar que la vigencia de la garantía única y sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F). Expedir con base en el informe final que presente el CONVENIDO la certificación de cumplimiento. G). Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H). Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte del CONVENIDO – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). **De Cumplimiento**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b). **De Devolución del Pago Anticipado**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se recibe a modo de pago anticipado, la cual se entenderá vigente por el término del Convenio y cuatro (4) meses más. c). **De calidad del Servicio**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio, la cual se entenderá vigente por el término del Convenio y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: Reposición de la Garantía: El CONVENIDO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, entre otras. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de

San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.-CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma al CONVENIDO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONVENIDO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** El CONVENIDO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONVENIDO vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la granita única y el pago de los derechos de publicación en la Gaceta Departamental conforme el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008 (cuando sea del caso), requisito último que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del CONVENIDO. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONVENIDO:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** El CONVENIDO manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. - DECLARACION JURAMENTADA:** El CONVENIDO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 555 y 601 de 2012 **2)** Garantía única junto con su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **4)** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. **5)** Certificado de Registro Tributario (RUT) de la Cámara de Comercio. **6)** Fotocopia de Cedula de Ciudadanía y OCCRE del representante legal de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia

Islas. 7) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal de la Cámara de Comercio de ésta Ciudad. 8) Registro Presupuestal de Compromisos. 9) Formato único de hoja de vida de la persona jurídica. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del CONVENIDO. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Trece (13) del mes de Abril del año dos mil doce (2012).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Representante Legal Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, Islas

Proyecto/Elaboro: Sol Castro



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT 892.400.038-2

29

3 33

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO No. 016 DE 2.012, CELEBRADO ENTRE EL DAPARTAMENTO ARCHIPIELAGO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.

En San Andrés Isla, a los (04) días del mes de Mayo de 2.012, se reunieron los señores **LIDONEL BENT LLERENA**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o. **18.004.097**, expedida en San Andrés, Isla, en calidad de Secretario de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución número 000461 de Enero 23 de 2.012, posesionado ante la señora Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión No. 012 de Enero 25 de 2012, actuando como supervisor del presente convenio y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0127 de Abril 15 de 2.009 y el señor **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía 18.002.921 expedida en San Andrés Islas, en su calidad de Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, en calidad de CONVENIDO, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio de Apoyo No.016 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO: El Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre la Gobernación Departamental y la Cámara de Comercio de San Andrés, para trabajar en pos de la promoción turística del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo al desarrollo sostenible, promoción de la identidad cultural y posicionamiento del destino a nivel internacional, todo en marco de la IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL a realizarse en la ciudad de Miami del 19 al 22 de Abril de 2012, para lo cual se compromete a realizar la Inscripción y el alquiler de cada uno de los stands en el mencionado espacio comercial, Transporte del Material Promocional, Muestras Gastronómicas, Muestras Folklóricas y Culturales, Souvenirs y Apoyo Logístico en general

VALOR DEL CONVENIO: Doscientos Un Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 201.400.000.00) M/cte.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será aportada por el DEPARTAMENTO así: A) Un pago anticipado equivalente al 100% de su aporte, una vez legalizado el Convenio, según propuesta de la Cámara de Comercio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) DIAS

GARANTÍA: Póliza No. **1011642** de fecha Abril 13 de 2012, expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A.-

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: No.002220 de Abril 16 de 2.012.-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Que las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del citado convenio han sido cumplidas y recibidas a satisfacción según consta en acta de recibido a satisfacción de fecha Abril 27 de 2012

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del contrato se canceló



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT 892.400.038-2

CONCEPTO		
VALOR DEL CONVENIO	\$ 201.400.000.00	
VALOR ADICIONAL		
Pagos efectuados al Contratista: *(ver informe órdenes de pago tesorería)		\$ 201.400.000.00
Pendientes por cancelar al Contratista:		\$ 000.00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 000.00
SUMAS IGUALES	\$ 201.400.000.00	\$ 201.400.000.00

Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2003.

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.016 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente convenio y firman en señal de aceptación.



LIDONEL BENT ALARENA
Secretario de Turismo



ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Convenido

Proyectó/Elaboró: Scastro

San Andrés, Islas, 09 de Abril del 2012.

Doctor
LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo
GOBERNACION DEPARTAMENTAL
La Ciudad.-

Ref. Propuesta participación IV Versión Expo Colombia Internacional 2012

Respetado Doctor Bent;

De la manera más atenta y en concordancia con lo ofrecido por la Señora Gobernadora, Aury Guerrero Bowie, para la participación del Gobierno Departamental en la **IV VERSION EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL 2012** a realizarse en la ciudad de Miami, entre los días 19 al 22 de Abril/12.

EXPO COLOMBIA INTERNACIONAL, es un evento creado con el fin de expandir y crear oportunidades internacionales de negocio, el cual cuenta con la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas, estableciendo así el espacio perfecto para abrir nuevos mercados y crear lazos comerciales. El evento recibe anualmente una asistencia mayor a 12.000 personas, quienes buscan la participación en actividades del programa, las cuales se diversifican en sectores, tales como: Turismo, Bienes Raíces, Salud y Belleza, Moda, Artesanías, Finanzas, Tecnología, Logística, Alimentos y Educación.

La Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, cumple con las funciones de: Promover programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. En cualquier caso, tales actividades deberán estar en conformidad con la naturaleza de las Cámaras de Comercio o de sus funciones autorizadas por la ley.



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS**
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Conocedores del constante apoyo y compromiso del Gobierno Departamental con el sector turístico, nos permitimos presentar propuesta para la participación en el evento en mención, el cual tendrá un costo de **Doscientos un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 201.400.000.00) Mcte** que serán aportados por las partes así: **Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 186.400.000.00) Mcte**, valor que será aportado por la Gobernación Departamental, el cual deberá ser cancelado por anticipado para poder confirmar la participación del destino y el alquiler de los stands y de nuestra parte el aporte de **Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00) Mcte** .

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,


ALAIN MANJARRES FLOREZ
Representante Legal
Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia

→ **Edificio Cámara de Comercio**
Avenida Francisco Newball
Tels: +57(8) 512-3803 / 512-3987
512-3687 / **Fax:** +57(8) 512-3929
E:mail: info@camarasai.org
San Andrés, Providencia y Santa
Catalina - Colombia.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **697**

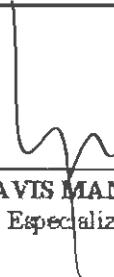
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **13 de Abril de 2012**

Beneficiario CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Nit 892400080 - 2 Con Formalidades Plenas
No. C.D.P. 555 Fecha de Expedición del C.D.P. 04 de Abril de 2012
Tipo de Compromiso Prestación de Servicios
Convenios: 016 Fecha: 13/04/2012 Vence: 31/12/2012
Objeto PROMOCION TURISTICA DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DURANTE EL IV VERSION DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL EN MIAMI -ORGANIZACION 10 STAND REPRESENTATIVOS DEL ARCHIPIELAGO
Cto.Utilidad : TURISMO Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 13 3 - 20	Proyecto Promocion Turistica Institucional sai	136.400.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	\$136.400.000,00
Abril	C\$136.400.000,00	
Valor Total Prog.	136.400.000,00	


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

FORMA UNICA

DECLARACION DE VALORES
CONTADOR VALORES UNICEL

VALOR INICIAL	130 000 000,00
VALOR FINAL	130 000 000,00
VALOR	0,00
Programación de Pagos	
Total de Pagos	
	130 000 000,00

VALOR INICIAL	130 000 000,00	VALOR FINAL	130 000 000,00
VALOR	0,00	VALOR	0,00

DECLARACION DE VALORES UNICEL
 EXHIBICION INTERNACIONAL EN MANI OBLIGACIONES DE VALOR REPRESENTADAS DEL VOUCHER DE
 OTRAS PROMOCIONES INTERNAS DE VALOR UNICEL REPRESENTACION A VALOR UNICEL DEBIDAS EN LA GESTION DE
 CONTADOR VALORES UNICEL
 Tipo de Contador: Contador de Valores
 No. de Cuenta: 222 Fecha de Emision: 04/04/2015
 Contador: CONTADOR DE COMERCIO DE VALOR UNICEL No. de Cuenta: 222 Contador de Valores UNICEL

Fecha de Emision: 04/04/2015
 Contador: 001

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROBOS
 2-880.004.000.111
 C/ATA/111
 GOBERNACION DE VALOR UNICEL, PROVIDENCIA Y SANTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **698**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **13 de Abril de 2012**

Beneficiario **CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES** Nit **892400080 - 2** Con Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **601** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Abril de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **016** Fecha: **13/04/2012** Vence: **31/12/2012**
 Objeto **PROMOCION TURISTICA DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DURANTE EL IV VERSION DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL EN MIAMI -ORGANIZACION 10 STAND REPRESENTATIVOS DEL ARCHIPIELAGO**
 Cto.Utilidad : **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -111 -20	Recuperación de la Cultura Ancestral en el Depto	50.000.000,00
Total Compromisos		\$50.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abril	C\$50.000.000,00
Abr Total Prog.	50.000.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

24

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

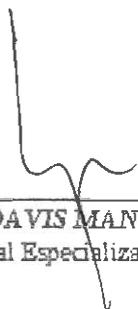
Certificado No. 601
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 10 Abr 2012

Objeto RECUPERACION CULTURA ANCESTRAL

Solicitante GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-20	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto.	50.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		50.000.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

laboró: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia Fiscal: 2011 Fecha de Expedición: 10 de Julio 2011

Objeto: RECURSOS DE LA ADMINISTRACION	
Beneficiario: GERMAN PACHECO HERNANDEZ	
Comprobante	Comprobante
Comprobante	Comprobante
Comprobante	Comprobante

[Handwritten Signature]
 CASTORINO MARTIN
 Director General

23

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 555
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 04 Abr 2012

Objeto PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL

Solicitante: LIDONEL BENT LLERENA -SEC.TURISMO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 13 3 - 20	Proyecto Promocion Turistica Institucional sai	136.900.000,00
TOTAL CERTIFICADO		136.900.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

laboró: JIANG

22

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 555
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 04 Abr 2012

Objeto PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL

Solicitante: LIDONEL BENT LLERENA -SEC.TURISMO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-133-20	Proyecto Promocion Turistica Institucional sai	136.900.000,00
TOTAL CERTIFICADO		136.900.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Libro: JUANG

PLANEACION PRECONTRACTUAL N° 185

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 22 de marzo de 2012

Fecha de Aprobación: 10 de abril de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 10987185 SOL EDILMA CASTRO ARCHBOLD
 Cargo del Funcionario: técnica
 Medio de Designación: VERBAL 22-marzo-2012
 Responsable de la Actividad: 18004097 LIDONEL CREMLIN BENI LLERENA
 Dependencia Contratante: Secretaria de Turismo

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2.1. Análisis de Conveniencia

2.1.1 Definición de la Necesidad

La asistencia a las diferentes ferias turísticas es de vital importancia para la promoción del destino, teniendo en cuenta que aportan ventajas interesantes para introducirse en mercados exteriores, conocer a la competencia y contactar con clientes y proveedores, debido a la gran cantidad de expositores y visitantes de diversas regiones del país y del mundo que asisten a las mismas.

Cada vez existen más ferias nacionales e internacionales en más países, lo que dificulta la elección, sin embargo, de una buena o mala decisión puede depender cuál sea el resultado, ya que en las ferias es donde se suelen producir los primeros contactos.

EXPO COLOMBIA INTERNACIONAL, es un evento creado con el fin de expandir y crear oportunidades internacionales de negocio, el cual cuenta con la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas, estableciendo así el espacio perfecto para abrir nuevos mercados y crear lazos comerciales. El evento recibe anualmente una asistencia mayor a 12.000 personas, quienes buscan la participación en actividades del programa, las cuales se diversifican en sectores, tales como: Turismo, Bienes Raíces, Salud y Belleza, Moda, Artesanías, Finanzas, Tecnología, Logística, Alimentos y Educación.

En los cuatro días de exhibición, los expositores promueven y venden sus productos y servicios, mientras el público local, nacional e internacional, conoce y adquiere productos y servicios de la mejor calidad, disfrutando también de las colecciones desarrolladas por prestigiosos diseñadores que presentarán sus prendas en las pasarelas de la feria y de la degustación de vinos y alimentos. Participar del evento es asegurar el crecimiento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puesto que se generan contactos calificados, realza la imagen del Departamento, alcanza público específico y se establece la presencia a nivel internacional.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Turismo, dando cumplimiento a una de sus funciones referente al posicionamiento y promoción del destino en mercados internacionales, consideramos de vital importancia nuestra presencia en tan magno evento, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Miami, los días 19, 20, 21 y 22 de abril del año en curso, donde se estará promoviendo nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, Educación, cultura, folklor y música. Con el propósito lograr la promoción nuestro destino a nivel internacional ya que en dicha feria hacen presencia visitantes de diversas regiones del mundo, se tiene programada la asistencia a la EXPO COLOMBIA INTERNACIONAL, en alianza con los gremios del sector turístico del Departamento, mediante la organización de 10 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Tomando en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con una entidad Asociada del sector turístico, con el fin de aunar esfuerzos para la Organización de 10 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el fin de promocionar la identidad cultural y turística de las islas, realizando actividades de Inscripción, alquiler de cada uno de los stands, transporte de material promocional, muestras gastronómicas, souvenirs y apoyo logístico en general con cargo al proyecto de inversión denominado "Promoción Turística Institucional San Andrés, Isla 2012", y muestras folklóricas y culturales con cargo al proyecto "Recuperación de La Cultura Ancestral".

Información Adicional

2.1.2 Factores de selección

Num. Factor Nombre Factor

Justificación de los factores de selección

1

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada...

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: san andres islas

Plazo de Ejecución: 8 días

Objeto del Contrato:

El Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre la Gobernación Departamental y la Cámara de Comercio de San Andrés, para trabajar en pos de la promoción turística del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina contribuyendo al desarrollo sostenible, promoción de la identidad cultural y posicionamiento del destino a nivel internacional, todo en marco de la IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL a realizarse en la ciudad de Miami del 19 al 22 de Abril de 2012, para lo cual se compromete a realizar la inscripción y el alquiler de cada uno de los stands en el mencionado espacio comercial, Transporte del Material Promocional, Muestras Gastronómicas, Muestras Folkloricas y Culturales, Souvenirs y Apoyo Logístico en general

2.1.4 Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2009-088000-0041 PROYECTO PROMOCIÓN TURÍSTICA INSTITUCIONAL SAN ANDRES ISLAS

agosto 28, 2009

2.1.5 Análisis y Distribución de Riesgos

INCUMPLIMIENTO

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo
Equivalente al 100 % del Valor del Anticipo
Vigencia de 128 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo

Observaciones:

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 128 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo
Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2.1.6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		8	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	QUE EL CONVENIDO CUMPLA CON EL 100% DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.001 del 21 de enero de 2012

2.3. Aprobaciones

2.4. Estudios Técnicos

2.5. Otros Requerimientos

2.6. Condiciones Económicas

2.6.1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 186,400,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004097 - LIDONEL CREMLIN BENTLI FRFNA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2.6.2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$186.400.000.00

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	13-04-2012	100.00	186,400,000.00	Pago Anticipado	una vez legalizado el convenio

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición abril 04, 2012

Nº Certificado 555

Valor del Certificado \$ 136.900.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 13 3 - 20	\$ 136.900.000,00	Proyecto Promocion Turistica Institucional sai

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición abril 10, 2012

Nº Certificado 601

Valor del Certificado \$ 50.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 11 1 - 20	\$ 50.000.000,00	Recuperacion de la Cultura Ancestral en el Depto

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:

SOL EDILMA CASTRO ARCHBOLD
tecnica

Aprobó:

Lidonel Bent



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Departamento Administrativo de Planeación
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



26
13
10

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "PROYECTO PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL SAN ANDRES ISLAS 2010" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2009-088000-0041 con fecha de julio 28 de 2009.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintiséis (26) día del mes de enero de dos mil once (2011).

Atentamente,

ALEX NEWBALL ARCHBOLD
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Alex Newball;
Archivó: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





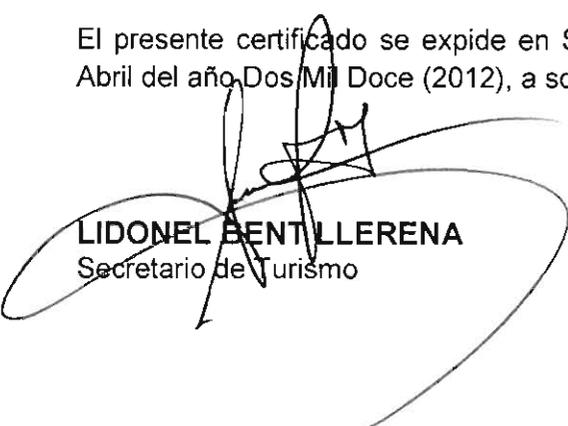
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA ISLAS, Que en cumplimiento de las metas del Plan de Gobierno y el Plan de Desarrollo Departamental, se considera necesario participar en la IV VERSION DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL, teniendo presente que la administración territorial a través de la Secretaría de turismo tiene como propósito misional la Promoción Turística del destino. Cuyo objeto es aunar esfuerzos en la promoción turística de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la IV VERSION DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL a realizarse en la ciudad de Miami (Estados Unidos de América) del 19 al 22 de abril de 2012, particularmente en la organización de diez (10) stands representativos del Archipiélago que promocióne nuestra identidad cultural y turística, la realización de actividades de inscripción de nuestros participantes, el alquiler y la ordenación de los stands, el transporte de material promocional, muestras gastronómicas, folklóricas y culturales, souvenirs y el apoyo logístico en general. Corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de cultura y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Seis (06) días del mes de Abril del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


LIDONEL BENTALLERENA
Secretario de Turismo

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 4

CÓDIGO	1300	CONSECUTIVO	065
FECHA	MARZO 13 DE 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	GOBERNADORA
DE	LIDONEL BENT LLERENA	CARGO	SECRETARIO DE TURISMO
ASUNTO	AUTORIZACION PARTICIPACION EXPO COLOMBIA		

Cordial saludo:

La asistencia a las diferentes ferias turísticas es de vital importancia para la promoción del destino, teniendo en cuenta que aportan ventajas interesantes para introducirse en mercados exteriores: conocer a la competencia y contactar con clientes y proveedores, debido a la gran cantidad de expositores y visitantes de diversas regiones del país y del mundo que asisten a las mismas.

Cada vez existen más ferias nacionales e internacionales en más países, lo que dificulta la elección, sin embargo, de una buena o mala decisión puede depender cuál sea el resultado, ya que en las ferias es donde se suelen producir los primeros contactos.

EXPO COLOMBIA INTERNACIONAL, es un evento que recibe anualmente una asistencia mayor a 12.000 personas, quienes buscan la participación en actividades del programa, las cuales se diversifican en sectores, tales como: **Turismo**, Bienes Raíces, Salud y Belleza, Moda, **Artesanías**, Finanzas, Tecnología, Logística, Alimentos y Educación.

En los tres días de exhibición, los expositores promueven y venden sus productos y servicios, mientras el público local, nacional e internacional, conoce y adquiere productos y servicios de la mejor calidad. Participar del evento es asegurar el crecimiento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puesto que se generan contactos calificados, realza la imagen del Departamento, alcanza público específico y se establece la presencia a nivel internacional.

Aury Guerrero Bowie

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 2 de 4

Tomando en consideración lo anterior este despacho somete a su consideración y visto bueno, la participación en la EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL.

Cordialmente,



LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo

Anexo: Propuesta de Expo Colombia Internacional

Proyecto: Laura J.
Reviso: Lidonel B.
Archivo: Carola R.



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
Nit 892 400 038-2

San Andrés Islas, Abril 10 de 2012

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La asistencia a las diferentes ferias turísticas es de vital importancia para la promoción del destino, teniendo en cuenta que aportan ventajas interesantes para introducirse en mercados exteriores, conocer la competencia y realizar contactos con clientes y proveedores, debido a la gran cantidad de expositores y visitantes de diversas regiones del país y del mundo que asisten a las mismas.

Cada vez existen más ferias nacionales e internacionales en más países, lo que dificulta la elección, sin embargo, de una buena o mala decisión puede depender cuál sea el resultado, ya que en las ferias es donde se suelen producir los primeros contactos.

EXPO COLOMBIA INTERNACIONAL, es un evento creado con el fin de expandir y crear oportunidades internacionales de negocio, el cual cuenta con la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas, estableciendo así el espacio perfecto para abrir nuevos mercados y crear lazos comerciales. El evento recibe anualmente una asistencia mayor a 12.000 personas, quienes buscan la participación en actividades del programa, las cuales se diversifican en sectores, tales como Turismo, Bienes Raíces, Salud y Belleza, Moda, Artesanías, Finanzas, Tecnología, Logística, Alimentos y Educación.

En los cuatro días de exhibición, los expositores promueven y venden sus productos y servicios, mientras el público local, nacional e internacional, conoce y adquiere productos y servicios de la mejor calidad, disfrutando también de las colecciones desarrolladas por prestigiosos diseñadores que presentarán sus prendas en las pasarelas de la feria y de la degustación de vinos y alimentos.

Participar del evento es asegurar el crecimiento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puesto que se generan contactos calificados, realza la imagen del Departamento, alcanza público específico y se establece la presencia a nivel internacional.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Turismo, dando cumplimiento a una de sus funciones, referente al posicionamiento y promoción del destino en mercados internacionales, considera de vital importancia asistir a tan magno evento, en alianza con los gremios del sector productivo o turístico del Departamento, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Miami (Estado Unidos), los días 19, 20, 21 y 22 de abril del año en curso, donde se estará promoviendo nuestro destino, con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, Educación, cultura, folklor y música, conforme propuesta presentada por la Cámara de Comercio de ésta Ciudad en la fecha Abril 09 de 2012.

Tomando en consideración lo anterior se propone la suscripción de un Convenio de Apoyo con la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, ya que este tiene entre sus objetivos la Promoción de programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma participan en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región, además este cuenta

con personal idóneo para lograr el objeto propuesto que es el de aunar esfuerzos para la Organización de 8 stands representativos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que promocionen la identidad cultural y turística de las islas, además de realizar las actividades de inscripción, alquiler y ordenación de los stands, transporte de material promocional, muestras gastronómicas, folklóricas y culturales, souvenirs y apoyo logístico en general con cargo a los proyectos de inversión denominados "**Promoción Turística Institucional San Andrés, Isla 2012 y Recuperación de La Cultura Ancestral**".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Convenio tendrá por objeto aunar esfuerzos entre la Gobernación y la Cámara de Comercio de ésta Ciudad, en la promoción turística de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, durante la IV VERSIÓN DE EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL a realizarse en la ciudad de Miami (Estados Unidos de América) del 19 al 22 de Abril de 2012, particularmente en la organización de Ocho (08) stands representativos del Archipiélago que promocionen nuestra identidad cultural y turística, la realización de actividades de inscripción de nuestros participantes, el alquiler y la ordenación de los stands, el transporte de material promocional, muestras gastronómicas, folklóricas y culturales, souvenirs y apoyo logístico en general

3. PLAZO

El Plazo se establece teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para realizar las actividades previas requeridas. Es por ello que la ejecución del convenio será de **OCHO (08) días**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de Doscientos Uno Millones Cuatrocientos Mil pesos (\$201.400.000.00) Mcte (se adjunta), discriminados de la siguiente forma:

1. Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 186.400.000.00) M/cte, serán aportados por la Gobernación,
2. Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00) M/cte por parte de la Cámara de Comercio.

5. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que los pagos por concepto de Inscripción, alquiler de stands y demás actividades realizadas para la participación en EXPOCOLOMBIA INTERNACIONAL debe girarse a los organizadores fuera del país, así como el costo del transporte aéreo de carga del material promocional debe ser cancelado en el momento del envío del mismo, el 100% del valor del Convenio será cancelado de manera anticipada, una vez legalizado el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por la Cámara de Comercio de ésta Ciudad en la fecha Abril 09 de 2012.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **De Cumplimiento**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **De Devolución del Pago Anticipado**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se recibe a modo de pago anticipado, la cual se entenderá vigente por el término del Convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **De calidad del Servicio**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio, la cual se entenderá vigente por el término del Convenio y cuatro (4) meses más.



LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo



LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Certifica que:

Durante los últimos cinco años ha venido actuando como realizador y productor del **CARIBBEAN CHRISTMAS IN SEA FLOWER**, un importante evento cultural y turístico que se apropia de las expresiones típicas del territorio insular para configurar un impresionante festival donde se expone lo mejor de la gastronomía, artesanías, danzas y música local.

La presente se expide a los once (11) días del mes de abril de 2012.

Atentamente,

LORENA ALDANA PEDROZO

Directora de Promoción y Desarrollo

→ Edificio Cámara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Tels: +57(8) 512-3803 / 512-3987
512-3687 / Fax: +57(8) 512-3929
E:mail: info@camarasai.org
San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia.

**LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

Certifica que:

Durante los dos últimos años ha movilizó delegaciones de empresarios isleños a la ciudad de Chicago (Illinois) con el propósito de asistir al **NRA SHOW**, uno de los eventos internacionales más grandes y especializados en la oferta de productos y servicios para la industria Hotelera y de Restaurantes, en el que cada año se dan cita actores del sector para adelantar gestiones a nivel de contactos comerciales y proveedores y conocer tendencias útiles e innovadoras que les permitan obtener una mejor productividad de sus negocios.

La presente se expide a los once (11) días del mes de abril de 2012.

Atentamente,



LORENA ALDANA PEDROZO

Directora de Promoción y Desarrollo

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALIS Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICACION

Que una vez consultado el Sistema de Informacion del Boletin de Responsables Fiscales "SIBOR" hoy lunes 9 de abril de 2012, a las 11:55:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C C
No. Identificacion	18.002.921
Código de Verificacion	295583152012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica o por computadora tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EYERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

Comuníquese 3587700 Ext. 3205-7625 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriamen.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALIS Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" hoy Lunes 9 de abril de 2012 a las 11:56:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

No. Identificación	8924000802
Código de Verificación	2682012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO IVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 No. el Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co



9

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11 58 25

Hoja 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 35118027

Bogotá DC, 9 de abril de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18002921 .

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315, dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5878750 ext 13105, Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



8

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11.59.11

Hoja 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 35118096

Bogotá DC, 9 de abril de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISIAS identificado(a) con NIT 8924000802:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoradas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315, dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5878750 ext. 13105, Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clas

18002921

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA 93	2A. LINEA 03	3A. LINEA 13
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES
MANJARRES FLOREZ
ALAIN ENRIQUE

PROFESION **VENEDERO**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

Marcela Gomez V.

CL. MARCELA GOMEZ V.

04 DIC 91

OBTE. DIM No. 55

FECHA EXP.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18002921**

MANJARRES FLOREZ

APELLIDOS

ALAIN ENRIQUE

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1973**

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

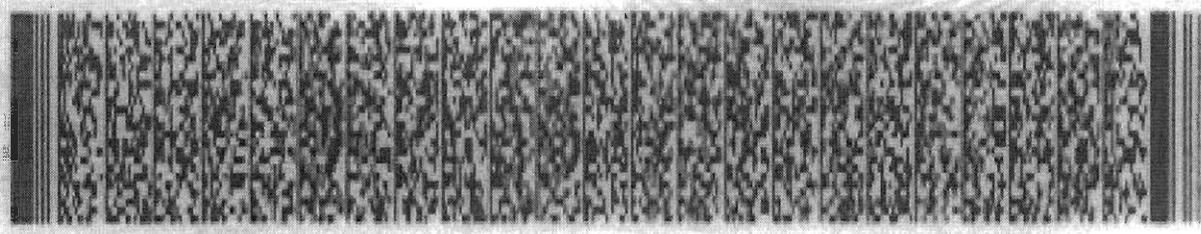
1.89
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-NOV-1991 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMASEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70112683-M-0018002921-20030217

00358 030471 01 119454650



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14114083626



(415)7707212489984(8020) 000001411408362 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 2 4 0 0 0 8 0 - 2
8. DV 2
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

36. Nombre comercial: CAMARA DE COMERCIO

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: 1 6 9 San Andrés 40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés 0 0 1

41. Dirección: AV FRANCISCO NEWBALL 4 A 20 P 2

42. Correo electrónico: INFO@CAMARASAI.ORG 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 5 1 2 3 8 0 3 45. Teléfono 2: 5 1 2 3 6 8 7

CLASIFICACION

Actividad económica: Actividad principal: 45. Código: 9 1 9 9 47. Fecha inicio actividad: 1 9 5 8 1 1 1 3 Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2 51. Código: 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
6 7 1 4 1 6

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogene
- 16- Obligación facturar por Ingresos bienes y/o servic

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio: 1 2 3 57. Modo: 58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de folios: 1 61. Fecha: 2 0 0 9 0 9 3 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribió y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984 Nombre: RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE
985 Cargo: Analista I

5



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

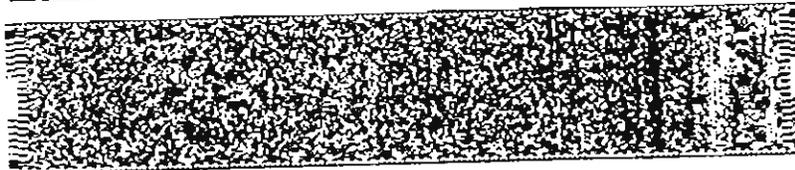


C.C. 18002921
MANJARRES FLOREZ
ALAIN ENRIQUE



NACIMIENTO: 22/08/1973
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I
SEXO: M ESTATURA: 1.89
GS RH: O+ EXPEDIDA: 19/01/2005

Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0013304

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

SIGLA _____ NIT No. _____

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE.

ORDEN: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO. ¿CUÁL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO) CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS _____ DEPARTAMENTO _____

MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLAS DIRECCIÓN AJ. NEWBAL N: 4A-20 PISO 2

TELÉFONOS 512-3803 FAX 512-3929 APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <u>REGISTRO MERCANTIL</u>	2 <u>DESARROLLO EMPRESARIAL</u>
3 <u>EMPRENDIMIENTO</u>	4 <u>COMPETITIVIDAD</u>
5 _____	6 _____

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<u>MINISTERIO DE COMERCIO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>6067676</u>	<u>28/02/2.011</u>	<u>\$25.000.000</u>
<u>ACCION SOCIAL</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>512-9380</u>	<u>30/04/2.011</u>	<u>\$281.600.000</u>

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MANTARRÉS SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FLOREZ NOMBRES ALAIN ENRIQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO 18.002.921 ACTÚA EN CARACTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 1.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA [Firma] FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ CIUDAD Y FECHA _____

EL SECRETARIO GENERAL, AD-HOC

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE CAMARAS DE COMERCIO DE LA DELEGATURA DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA, SE TIENE:

QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CREADA MEDIANTE DECRETO 2371 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1958.

QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS ESTA EN CABEZA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO SUPLENTE EL DIRECTOR JURIDICO.

QUE MEDIANTE COMUNICACIÓN 09064966 DEL 23 DE JUNIO DE 2009, LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 25511 DEL 26 DE MAYO DE 2009 Y POR TAL RAZÓN LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTA EN CABEZA DEL DOCTOR ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 18.002.921 DE SAN ANDRES COMO PRESIDENTE EJECUTIVO Y DANIA MARÍA GÓMEZ RÍOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.990.531 DE SAN ANDRES COMO DIRECTOR JURIDICO.

SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C. A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).


PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ

Elaboró: Patricia C.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro. Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20 - 382 26 95. Línea 9800-910 165
Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio
Institución
Contacto

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18002921 y Nombres: MANJARRES FLOREZ ALLAIN ENRIQUE

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional de Colombia**.

